



Aver

Bogotá D.C. febrero de 2024.

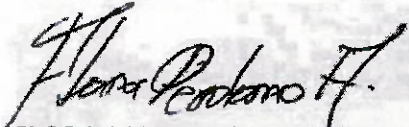
### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 313 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2°. Definiciones. Para los fines de esta ley se entiende por:

Educación socioemocional: se refiere al conjunto de competencias cognitivas y emocionales que una persona puede aprender y desarrollar para experimentar, comprender, expresar y regular sus emociones, permitiéndole gestionar de manera asertiva sus comportamientos para beneficio propio y de comportarse de manera que se beneficie a sí misma y a los demás, para llevar una vida orientada al bienestar propio y en comunidad; para tener favoreciendo resultados positivos en su salud, en sus relaciones y proyectos personales, familiares, académicos, laborales y su estado de salud física y mental.

Atentamente,

  
**FLORA PERDOMO ANDRADE**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

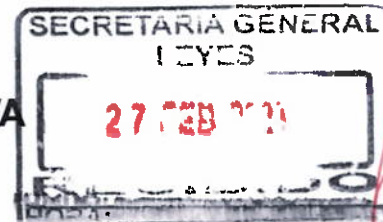


11:11a



Constancia.

Art 2



1  
2:57

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 2, del proyecto de ley número 313 de 2022 cámara por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.". El cual quedará así:

**Artículo 2: Definiciones.** Para los fines de esta ley se entiende por:

**Educación socioemocional:** Se refiere al conjunto de competencias cognitivas , emocionales y en el desarrollo de habilidades para reconocer y manejar las emociones propias y de los demás y ejercer empatía. Herramienta importante para la convivencia escolar y en sociedad de los menores de edad. ~~que una persona puede aprender y desarrollar para experimentar, comprender, expresar, regular y comportarse de manera que se beneficie a sí misma y a los demás, para llevar una vida orientada al bienestar propio y en comunidad; para tener resultados positivos en su salud, en sus relaciones personales y en sus proyectos personales, familiares, académicos y laborales.~~

**Desarrollo integral:** ~~Es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia. Se define como el conjunto de acciones articuladas, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales y culturales.~~

Cordialmente,



PROPOSICIÓN

SECRETARIA GENERAL  
29 AGO 2023  
ERICK VELASCO  
ALTA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
3/25

Modifíquese el artículo segundo del proyecto de ley 313 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"

**Artículo 2°. Definiciones.** Para los fines de esta ley se entiende por:

**Educación socioemocional:** se refiere al conjunto de competencias cognitivas y emocionales que una persona puede aprender y desarrollar para experimentar, comprender, expresar y regular sus emociones y comportarse de manera que se beneficie a sí misma y a los demás, para llevar una vida orientada al bienestar propio y en comunidad; para tener resultados positivos en su salud, en sus relaciones personales y en sus proyectos personales, familiares, académicos y laborales.

**Desarrollo integral:** es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia.

Atentamente,



**Erick Adrian Velasco Burbano**  
Representante a la Cámara por Nariño  
Pacto Histórico

No Suavada

SECRET - IN GENERAL

CONFIDENTIAL

[Faint, illegible text body]

[Faint, illegible text body]

ART 3.



Aníbal Hoyos

ALC.

1

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 3 del PL 313 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 313 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 3°. Campo de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional en los centros e instituciones educativas públicas y privadas formales para niños, niñas y adolescentes de los niveles preescolar, primaria, básica y media, e incluirá a profesores y padres y madres de familia o tutores, dentro de un marco de corresponsabilidad."*

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

10:00am





Avalada.



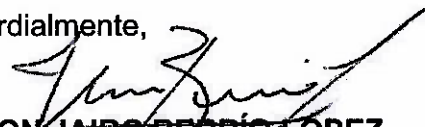
De A  
Aval

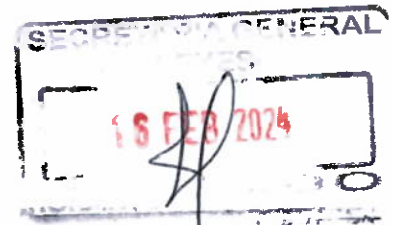
### PEROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia, con fundamento en los preceptos establecidos en el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representes, someter a consideración la siguientes proposición, con el fin de modificar el artículo 4 del proyecto de ley 313 de 2022 C ***“Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia”***, el cual quedaría así:

TEXTO COMO ESTÁ EN LAPONENCIA	PROPOSICIÓN
<p><b>Artículo 4°. Contenidos.</b> Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes, y de todos los agentes del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes.</li> <li>2. Formación en educación socioemocional para los educadores y educadoras.</li> <li>3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.</li> <li>4. Escuela socioemocional para padres y madres</li> </ol>	<p><b>Artículo 4°. Contenidos.</b> Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes, y de todos los agentes del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes.</li> <li>2. Formación en educación socioemocional para los educadores y educadoras.</li> <li>3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.</li> <li>4. Escuela socioemocional para padres, <b>y</b> <u>madres o representante legal de los niños, niñas y adolescentes</u></li> </ol>

Cordialmente,

  
**JHON JAIRÓ BERRÍO LÓPEZ**  
 Representante a la Cámara-Antioquia  
 Centro Democrático



12:10h



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

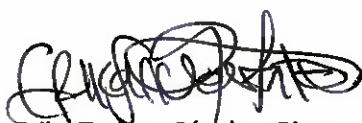
Adiciónese un artículo 4° del proyecto de ley número 313 de 2022 cámara "por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia" el cual quedaría así:

Artículo 4°. Contenidos. Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes, y de todos los agentes del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:

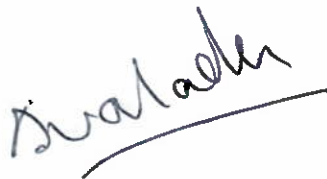
1. Educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes.
2. Formación en educación socioemocional para los educadores y educadoras.
3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.
4. Escuela socioemocional para padres y madres.

**Parágrafo: Los contenidos y líneas de intervención deben diseñarse con base a enfoques territoriales, culturales, de género, de curso de vida y ambientales que permitan una implementación más efectiva en la formación durante cada etapa de implementación.**

Atentamente,



Erika Tatiana Sánchez Pinto  
Representante a la Cámara por Santander



*Handwritten notes and stamps:*  
- "Luna" (handwritten)  
- "DET 4" (handwritten)  
- Stamp: SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
- Date stamp: 27 FEB 2022  
- Red handwritten notes: "1 línea", "3:19 p", and a large red circle around the stamp area.



Art 4



Bogotá D.C, febrero de 2024

LC-

1

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 4 del PL 313 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"**

Respetado Presidente y Secretario,


De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 313 de 2022 Cámara, que indique:

*"Artículo 4°. Contenidos. Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes, y de todos los agentes del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:*

1. Educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes.
2. Formación en educación socioemocional para los educadores y educadoras.
3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.
4. Escuela socioemocional para padres y madres de familia y tutores.

**Numeral nuevo. Formación en educación socioemocional para psicólogos, trabajadores sociales y orientadores de los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país."**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal



10:00am

Proyectó: LCPL



*Acordado*

*ART 5*  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
27 FEB 2021  
HORA: 10:54

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 5, del proyecto de ley número 313 de 2022 cámara por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.”. El cual quedará así:

**Artículo 5º. Etapas de implementación.** La educación socioemocional se implementará mediante etapas.

La primera consistirá en la formulación de unos lineamientos pedagógicos y de diversas estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional, que estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.

La segunda etapa consistirá en la implementación de la educación socioemocional en los centros e instituciones educativas formales de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país. Además de los estudiantes y de los docentes y directivos docentes, los padres y madres de familia también participarán ~~en lo que les corresponda~~ dentro del proceso de implementación de la educación socioemocional, que estará a cargo de las instituciones educativas.

La tercera etapa comprende el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la educación socioemocional en los centros y las instituciones educativas, el cual estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas. **Parágrafo.** El Ministerio de Educación Nacional presentará un capítulo de avances, gestión y resultados de lo establecido en el presente artículo al Congreso de la República, dentro de su informe anual de gestión.

**Parágrafo Primero.** El Ministerio de Educación Nacional presentará un capítulo de avances, gestión y resultados de lo establecido en el presente artículo al Congreso de la República, dentro de su informe anual de gestión.

**Parágrafo Segundo: Esta Educación socioemocional, no debe vulnerar el desarrollo natural de los niños , niñas y adolescentes.**

Cordialmente,

*Luis R. López*







## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 313 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia".

**Artículo 5°.** Etapas de implementación. La educación socioemocional se implementará mediante etapas.

La primera consistirá en la formulación de unos lineamientos pedagógicos y de diversas estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional, que estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.

La segunda etapa consistirá en la implementación de la educación socioemocional en los centros e instituciones educativas formales de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país. Además de los estudiantes y de los docentes y directivos docentes, los padres y madres de familia también participarán en lo que les corresponda dentro del proceso de implementación de la educación socioemocional, que estará a cargo de las instituciones educativas.

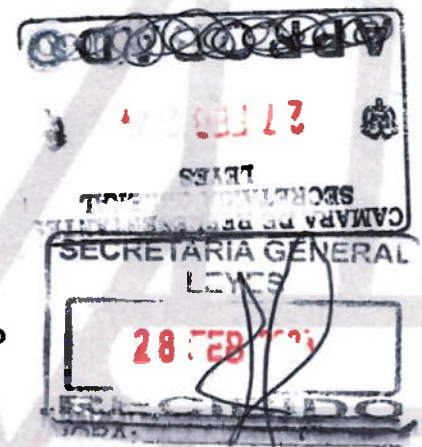
La tercera etapa comprende el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la educación socioemocional en los centros y las instituciones educativas, el cual estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.

**Parágrafo primero:** Previo a la implementación de los lineamientos pedagógicos, las instituciones educativas realizarán un diagnóstico del nivel educativo socioemocional, el cual permitirá identificar los diferentes factores sociales, económicos y culturales de los niños, niñas y adolescentes, cuyos parámetros estarán definidos por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

**Parágrafo segundo.** El Ministerio de Educación Nacional presentará un capítulo de avances, gestión y resultados de lo establecido en el presente artículo al Congreso de la República, dentro de su informe anual de gestión.

Atentamente,

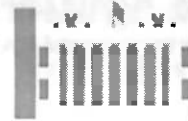
**Modesto Aguilera Vides**  
Representante a la Cámara – Departamento del Atlántico



1-30



**Modesto Aguilera**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
ATLÁNTICO - 2022 - 2026



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

## JUSTIFICACIÓN

Debido a las diferencias sociales, culturales y socioeconómicas de las diferentes regiones que conforman el territorio nacional, es necesario que, dentro de las etapas de implementación de la iniciativa, se realice una etapa preliminar, que sirva como diagnóstico para identificar diversos factores familiares, económicos y sociales del entorno de los niños, niñas y adolescentes y así poder orientar las estrategias educativas a implementar con altos niveles de calidad.

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante  
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Aver*

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 5 del PL 313 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 5** del Proyecto de Ley 313 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 5°. Etapas de implementación. La educación socioemocional se implementará mediante etapas.*

*La primera consistirá en la formulación de unos lineamientos pedagógicos y de diversas estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional, que estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.*

*La segunda etapa consistirá en la implementación de la educación socioemocional en los centros e instituciones educativas formales de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país. Además de los estudiantes y de los docentes y directivos docentes, los padres y madres de familia también participarán en lo que les corresponda dentro del proceso de implementación de la educación socioemocional, que estará a cargo de las instituciones educativas.*

*La tercera etapa comprende el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la educación socioemocional en los centros y las instituciones educativas, el cual estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.*

*Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional presentará un capítulo de avances, gestión y resultados de lo establecido en el presente artículo al Congreso de la República, dentro de su informe anual de gestión. **Así mismo, el Ministerio publicará dicho capítulo en su página web institucional, a fin de permitir el acceso y conocimiento de este a la población.**"*

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

Proyectó: LCPL

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
28 FEB 2024  
RECIBIDO

*10:00am*



Art 5.  
Dues

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el párrafo artículo 5° del Proyecto de Ley 313 del 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia", el cual quedará así:

**Artículo 5°. Etapas de implementación.** La educación socioemocional se implementará mediante etapas.

(...)

**Parágrafo:** El Ministerio de Educación Nacional presentará, en sesión formal de las Comisiones Sextas Constitucionales del Senado y de la Cámara de Representantes respectivamente, el un capítulo de avances, gestión y resultados de lo establecido en el presente artículo, el cual estará incluido dentro de su informe anual de gestión.

Agradezco su atención,

Carolina Giraldo B

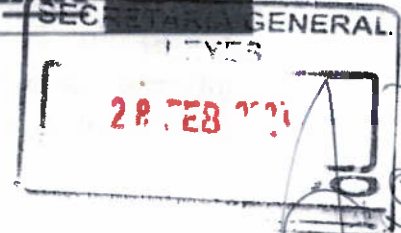
**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda



**#RisaraldaSeRespeta**







## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

### Proyecto de Ley 313 de 2022 Cámara

**"Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"**

Modifíquese el artículo 5° del **Proyecto de Ley No. 313 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"**, el cual quedará así:

**Artículo 5°. Etapas de implementación.** La educación socioemocional en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, se implementará mediante etapas:

- ~~1. La primera consistirá en la f~~Formulación de ~~unes~~ lineamientos pedagógicos y de diversas estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional, ~~que estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.~~
- ~~2. La segunda etapa consistirá en la i~~Implementación de la educación socioemocional en los centros e instituciones educativas formales de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país. **Se deben incluir** ~~a~~Además de los estudiantes, ~~y de los docentes y directivos docentes, a~~ los padres y madres de familia ~~también participarán~~ en lo que les corresponda dentro del proceso de implementación de la educación socioemocional, que estará a cargo de **los centros y** las instituciones educativas.
- ~~3. La tercera etapa comprende el s~~Seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la educación socioemocional en los centros y las instituciones educativas, ~~el cual estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.~~

**Parágrafo:** El Ministerio de Educación Nacional presentará un capítulo informe de avances, gestión y resultados de lo establecido en el presente artículo al Congreso de la República, dentro de su informe anual de gestión.



**HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**

Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

---

Carrera 7 No 8 – 68 Of. 530  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[hector.cuellar@camara.gov.co](mailto:hector.cuellar@camara.gov.co)





Aníbal Hoyos

ART NUEVO

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

*Andres*

1

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO al PL 313 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 313 de 2022 Cámara, que indique:

**"Artículo nuevo. El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, aplicará una Encuesta Nacional de Salud Mental dirigida a los niños, niñas y adolescentes del país a fin de recaudar información actualizada sobre la salud mental de dicha población, que permitirá identificar, especialmente a los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media los problemas, comportamientos, determinantes y demás aspectos relacionados con los aspectos sociales, emocionales y mentales de los mencionados.**

**Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social hará públicos los resultados obtenidos de la encuesta a través de su página web institucional."**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



10:00am

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

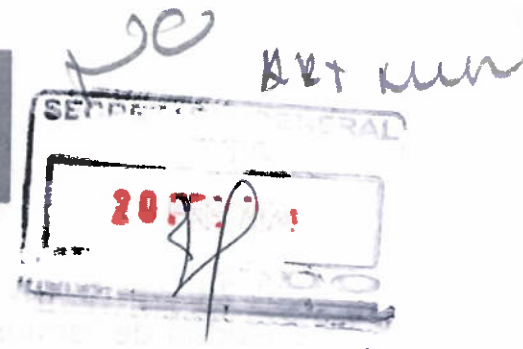
Faint, illegible text in the middle section of the page.

2004  
2004



H.R ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

San Andrés 14 de febrero del 2024.



*No Avalada*

### PROPOSICIÓN

**Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 313 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual, se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia." El cual quedará así:**

*11:22am*

**ARTICULO NUEVO: Capacitación Integral de Formadores en Educación Socioemocional.** El gobierno nacional a través del Ministerio de Educación, promoverá la capacitación en educación socioemocional para todos los educadores de preescolar, primaria, básica y media adscritos al ministerio, asegurando actualización continua para abordar necesidades emocionales y sociales de estudiantes, fomentando ambiente escolar sano y desarrollo integral de niños y adolescentes.

### JUSTIFICACIÓN

La capacitación continua y actualizada es fundamental para dotar a los educadores con las herramientas necesarias que les permitan abordar de manera efectiva las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes. Además, esta capacitación contribuye a fomentar un ambiente escolar saludable y propicio para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la inclusión de la educación socioemocional en el sistema educativo colombiano representa un avance significativo hacia una formación integral que prepara a los individuos para enfrentar los desafíos de la vida real.

Para garantizar una implementación efectiva y equitativa de la educación socioemocional en todo el territorio nacional, es imperativo establecer la obligatoriedad de esta capacitación. Es evidente que la educación socioemocional es un componente crucial en la formación de



elizabethjaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz

Bogotá D.C  
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de Representantes  
Oficina 411 – 413  
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

San Andrés Islas  
Av. Francisco Newball – Edif Camara de Comercio  
Oficina 307  
Teléfono: 3042424853

**#ConHechosYHonestidad**



H.R ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

los estudiantes, y su integración en el sistema educativo responde a la necesidad de formar personas completas, capaces de desenvolverse en diversos contextos y situaciones. La propuesta de capacitación integral de formadores en educación socioemocional es como un pilar fundamental para asegurar una implementación efectiva y equitativa de este enfoque educativo en todas las instituciones del país. Al dotar a los

educadores con las herramientas necesarias para abordar las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes, se promueve la construcción de un entorno escolar que favorece su desarrollo integral y les prepara para afrontar los retos de manera más efectiva.

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



elizabethjaypangdiaz

**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de Representantes  
Oficina 411 – 413  
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



elizabethjaypangdiaz

**San Andrés Islas**  
Av. Francisco Newball – Edif Cámara de Comercio  
Oficina 307  
Teléfono: 3042424853



@ejaypangdiaz

**#ConHechosYHonestidad**

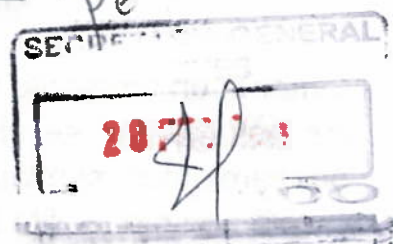
*Handwritten scribbles and signature*  
*COASTAL*



H.R ELIZABETH JAY-PANG DIAZ

*ARI ma*

*Penultima*



San Andrés 14 de febrero del 2024.

### PROPOSICIÓN

**Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 313 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual, se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.” El cual quedará así:**

*11:22 am*

**ARTICULO NUEVO: Promoción de la Educación Socioemocional y el Idioma Nativo en Archipiélago de San Andrés.** Impartir las clases de educación socioemocional en los centros de instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media con una alta presencia de población raizal en su idioma natal, el creole.

### JUSTIFICACIÓN

La propuesta de impartir clases de educación socioemocional en creole en los centros e instituciones educativas del departamento insular, especialmente en aquellos con una alta presencia de población raizal, se fundamenta en la necesidad de garantizar una educación inclusiva y efectiva para todos los niños, niñas y adolescentes.

Además, al recibir instrucción en su idioma nativo, los estudiantes tendrán una comprensión más profunda de los conceptos y estrategias enseñadas en educación socioemocional. Esto les permite internalizar mejor los conocimientos, relacionarlos con su experiencia personal y aplicarlos de manera efectiva en su vida cotidiana. La comprensión profunda es esencial para el éxito académico y el desarrollo integral de los estudiantes.

Al comprender plenamente el contenido de las clases, los estudiantes estarán más inclinados a participar activamente en las discusiones y actividades relacionadas con la educación socioemocional. Esto

elizabethjaypangdiaz

elizabethjaypangdiaz

@ejaypangdiaz

**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de Representantes  
Oficina 411 – 413  
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003

**San Andrés Islas**  
Av. Francisco Newball – Edif Camara de Comercio  
Oficina 307  
Teléfono: 3042424853

**#ConHechosYHonestidad**



**H.R ELIZABETH JAY-PANG DIAZ**

fomenta un ambiente de aprendizaje participativo y colaborativo, donde los estudiantes se sienten seguros y motivados para compartir sus pensamientos, sentimientos y experiencias. Por último, la enseñanza en creole no solo facilita la comprensión lingüística, sino que también crea un contexto culturalmente relevante y respetuoso para los estudiantes raizales. Al recibir educación en su idioma y dentro de su contexto

cultural, los estudiantes se sienten valorados y reconocidos en su identidad cultural, lo que contribuye a su autoestima y sentido de pertenencia.

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



elizabethjaypangdiaz

**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de  
Representantes  
Oficina 411 – 413  
Teléfono: 60 4325100 Ext. 4003



elizabethjaypangdiaz

**San Andrés Islas**  
Av. Francisco Newball – Edif Camara de  
Comercio  
Oficina 307  
Teléfono: 3042424853



@ejaypangdiaz

**#ConHechosYHonestidad**



C

## PROPOSICIÓN ADITIVA

**ADICIÓNENSE** un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 313 del 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia", el cual quedará así:

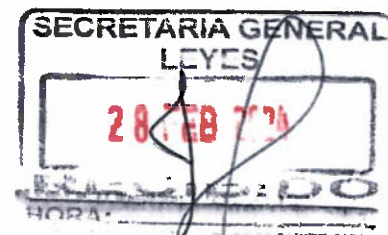
**ARTÍCULO NUEVO. Aprovechamiento de insumos estadísticos.** Para la construcción de los contenidos de las líneas de intervención de que trata el artículo 4° de la presente ley, así como para la formulación de los lineamientos pedagógicos y de las estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional de que trata el artículo 5, el Comité Nacional de Convivencia Escolar y las entidades con competencias deberán hacer uso de los insumos estadísticos sobre salud mental y emocional que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y demás entidades del Gobierno nacional relacionadas publiquen.

Agradezco su atención,

*Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**

Representante a la Cámara



**#RisaraldaSeRespeta**

128

